110.70

RESOLUCIÓN N° 050 DEL 28 DE JULIO DE 2026

Por la cual se revoca la resolución N°049 del 24 de julio de 2026, y se ordena la Apertura el proceso contractual No. MYCA-SP-SAM-004-2026.

El Alcalde Municipal, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto Municipal No. 722 de 30 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que la secretaria privada, elaboró los estudios previos para adelantar el trámite del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía **N° MYCA-SP-SAM-004-2026,** cuyo objeto es: ***"PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE EVENTOS Y ACTOS PROTOCOLARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL"***

Que el 10 de Julio de 2026, el Municipio de Yopal publicó en el SECOP II, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y (v) el proyecto de minuta del Proceso de Contratación.

Que el valor estimado del presente y el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal es por la suma de: **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($150.000.000);** valor estimado previamente en los estudios de mercadó.

Que la Entidad Estatal pagará al Contratista el valor del presente proceso, y futuro contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026-1680 de fecha 9 de Julio de 2026 por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($150.000.000).

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó del 10 hasta el 21 de Julio de 2026, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que los interesados en el Proceso de Contratación **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° MYCA- SP-SAM-004-2026,** NO presentaron observaciones a los Documentos del Proceso, tal como se evidencia en la plataforma de SECOP II.

Que el día 22 de Julio de 2025, se presentaron solicitudes de limitación a Mipymes por medio de la plataforma Secop II.

Que, una vez verificado los requerimientos realizados, el miembro del comité evaluador, mediante aviso notifico a los interesados en el proceso de Contratación, la NO limitación a Mypime territorial del Municipio de Yopal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que el día 27 de julio de 2026, mediante la plataforma Secop II, la ORGANIZACION HERMANOS TORRES RODRIGUEZ Y ASOCIADOS OHTRAS S.A.S, presentó una observación referente a la decisión de no limitación a Mipyme argumentando que no se había realizado un análisis completo de los parágrafos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, una vez realizado un análisis de la observación presentada, de los documentos aportados para la solicitud de Limitación, así como lo manifestado por la Agencia Nacional

de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), mediante concepto aclara que el Registro Único de Proponentes es una alternativa valida para sustituir la certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal según corresponda, en los siguientes términos:

*En ese orden, resulta claro que la Entidad Estatal no cuenta con un margen discrecional para exigir documentos adicionales o distintos a los expresamente previstos en la normativa vigente para acreditar la condición de MiPyme y, cuando a ello haya lugar, el domicilio territorial. La acreditación debe efectuarse exclusivamente a través de los documentos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 —modificado por el Decreto 1860 de 2021—, esto es, mediante certificación suscrita por la persona natural y contador público, o por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda, acompañada del certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil**, o, alternativamente, mediante la copia del Registro Único de Proponentes vigente y en firme**, dentro del término de expedición allí previsto.*[1]

Que, en virtud de lo anterior, esta entidad territorial debe acceder a las solicitudes presentadas de limitación a mipyme, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1. del pliego de condiciones y el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082.

Que de conformidad con lo señalado en el art. 93 del CPACA *"Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.

2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.

[1] Concepto 347-2026 Colombia Compra eficiente

3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

Que en aras de garantizar los principios que rigen la contratación pública, se considera necesario retrotraer la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° MYCA- SP-SAM-004-2026**, a efectos de limitar el presente proceso a Mypime territorial del Municipio de Yopal, procediendo con la revocatoria de la Resolución No. 049 del 24 de Julio de 2026, tal como lo estipula el art. 93 del CPACA.

Que en cumplimiento del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y a lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, es deber de la entidad estatal ordenar la apertura del trámite del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la resolución N°049 del 24 de Julio de 2026, por las razones expuestas anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la Apertura del proceso de selección bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° MYCA- SP-SAM-004-2026,** con las siguientes condiciones:

1. **Objeto:** ***"PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE EVENTOS Y ACTOS PROTOCOLARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL***

MUNICIPIO DE YOPAL ".

2. **Plazo:** El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO MESES (4) Y QUINCE (15) DIAS.

3. **Cronograma:**

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación del aviso de convocatoria pública, estudio previo, y proyecto de pliegos de condiciones.	10 de Julio de 2026
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 10 al 21 de Julio de 2026
Plazo máximo para limitar a MIPYMES	22 de Julio de 2026
Respuesta a las observaciones presentadas frente al proyecto de pliego de condiciones	23 de Julio de 2026
Publicación acto Administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivos ajustados	28 de Julio de 2026
Plazo máximo para solicitar aclaraciones al pliego de condiciones definitivas	Hasta las 06:00 pm del 29 de Julio de 2026
Presentación de Manifestaciones de interés en participar	Desde el 29 al 31 de Julio de 2026
Publicación de listado de oferentes que manifestaron interés en participar	A las 09:00 am del 3 de Agosto de 2026
Audiencia de sorteo para seleccionar 10 oferentes (en el evento de que se reciban más de 10 manifestaciones en participar en el proceso) y publicación del resultado del sorteo.	a las 11:30 a.m. del 3 de Agosto de 2026
Publicación de listado de precalificados	a las 03:30 p.m. del 3 de Agosto de 2026
Respuesta a las observaciones	El 4 de Agosto de 2026.
Plazo máximo para expedir adendas	
Plazo máximo de presentación de las ofertas	Hasta las 08:00 am del 6 de Agosto de 2026
Apertura de Ofertas	8:10 am del 6 de Agosto de 2026
Evaluación de las ofertas presentadas	Desde el 6 de Agosto de 2026

COLOMBIA CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015 EMPRESA CERTIFICADA LAT-0969

Publicación de informe de evaluación	10 de Agosto de 2026
Traslado de informe de evaluación, observaciones al informe de evaluación y termino máximo para presentar subsanaciones.	Del 11 al 13 de Agosto de 2026
Respuesta a las observaciones	14 de Agosto de 2026
Publicación informe definitivo.	
Publicación de la Resolución de Adjudicación	
Suscripción de contrato	Dentro de los 2 días siguientes a la suscripción del contrato.
Expedición de Registro Presupuestal	Dentro de los 2 días siguientes a la suscripción del contrato.
Aprobación de la garantía de cumplimiento.	Dentro de los 2 días a la suscripción del contrato.

4. **Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos:** Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II.

5. Valor estimado del proceso de selección y certificado de disponibilidad presupuestal: El valor del contrato corresponde a la suma **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($150.000.000),** el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026-1680 con fecha de expedición del 09 de Julio de 2026.

6. Que el presente Proceso de Contratación está limitado a Mypime territorial, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al

presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la página web del SECOP II

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal Casanare a los veintiocho (28) días del mes de Julio de 2026.

MARCO TULIO RUIZ RIAÑO
Alcalde Municipal.

Elaboro:
LAURA LUCIA ALONSO TURIZO
Profesional contratado

Reviso
LUIS FERNEY PARRA BLANDON
Profesional contratado

Aprobó
EDGAR IVAN PAEREZ CARVAJAL
Jefe Oficina Asesora Jurídica